



**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**

**COMISIÓN NACIONAL PARA LA TRANSFORMACIÓN AGROPECUARIA  
RESOLUCIÓN N° 003-CNTA-2018  
DE 11 DE ENERO DE 2018**

**“POR LA CUAL SE RECOMIENDA AL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO PARA SU APROBACIÓN LA NORMA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL RUBRO PIÑA”, PARA OPTAR POR EL BENEFICIO DE LA LEY N° 25 DE 4 DE JUNIO DE 2001”**

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 25 de 4 de junio de 2001, que dicta disposiciones sobre la Política Nacional para la Transformación Agropecuaria, tiene como objetivo general, el brindar apoyo administrativo y financiero al productor agropecuario en el proceso de adaptación de las nuevas condiciones de su entorno cambiante, así como de modernización de sus actividades, con el propósito de mejorar la productividad, competitividad y desarrollo integral de las actividades del sector agroalimentario, agroindustria alimentaria y agroexportador a corto, mediano y largo plazo, para que pueda alcanzar una producción, comercialización y transformación sostenible que contribuya al crecimiento económico y al desarrollo nacional y pueda competir exitosamente en el mercado local y en los mercados externos.

Que la Ley N°25 de 4 de junio de 2001, crea la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria, como organismo de apoyo al Programa para la Transformación Agropecuaria, la cual tiene entre sus funciones, el recomendar los rubros, productos o actividades que serán objeto de la política para la transformación agropecuaria.

Que además, es función de la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria, formular recomendaciones sobre los mecanismos, instrumentos y procedimientos para la presentación y el desembolso de los recursos de los planes de inversión que le presenten las personas naturales o jurídicas a la Unidad Administrativa para la Transformación Agropecuaria, previo a que certifique su participación en los beneficios del proceso de transformación.

Que en la Sesión Ordinaria N° 001-CNTA-2018 de 11 de enero de 2018, la Unidad Administrativa para la Transformación Agropecuaria, presentó para la consideración de la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria, el instrumento identificado como “Norma Técnica para el Desarrollo Integral del rubro Piña.

Que siendo la actividad de producción de piña, una alternativa viable para el desarrollo de la actividad productiva del país y que a su vez permitiría la incursión de productos en nuevos mercados, es por lo que la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria, considera prudente la recomendación de dicha norma técnica.

En consecuencia;

### RESUELVE:

**Artículo primero:** Recomendar el instrumento identificado como "**NORMA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL RUBRO PIÑA**", tal cual se detalla a continuación:

#### 1. MEJORAMIENTO GENÉTICO

COMPONENTES	COEFICIENTE TÉCNICO /HA	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO (B/.)	INVERSIÓN TOTAL RECONOCIDA 5 HA EN (B/.)	AFD %	ASISTENCIA FINANCIERA DIRECTA (B/.)
Plantones de piña certificados para multiplicación	72,000	Plantones / ha	0.25	90,000.00	75	67,500.00
Plantones de piña fiscalizado para producción comercial	72,000	Plantones / ha	0.15	54,000.00	75	40,500.00

- Los plantones de piña fiscalizados para producción **comercial**, deberán provenir de parcelas dedicadas exclusivamente a la producción de semilla, y cumplir con los requisitos de calidad establecidos por el Comité Nacional de Semilla y los requisitos fitosanitarios establecidos por la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal. (**Primera selección**)
- Las parcelas de multiplicación de semilla fiscalizada, deben tener como fin único la producción de semilla, además, cumplir con los requisitos de calidad establecidos por el Comité Nacional de Semilla y los requisitos fitosanitarios establecidos por la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal.
- La selección e identificación de los materiales vegetativos serán recomendados por la Dirección Nacional de Agricultura según la demanda nacional e internacional
- La superficie máxima a beneficiar es de 5 hectáreas

*Alcav*

## 2. TRANSPORTE DE MATERIAL GENÉTICO

COMPONENTES	COEFICIENTE TÉCNICO	MEDIDA	COSTO UNITARIO (B/.)	INVERSIÓN TOTAL RECONOCIDA (B/.)	AFD %	ASISTENCIA FINANCIERA DIRECTA (B/.)
Transporte de material genético Importado	10	Furgón de 53'	2,950.00	29,500.00	50	14,750.00

## 3. EQUIPO DE RIEGO

COMPONENTES	COEFICIENTE TÉCNICO	MEDIDA	COSTO UNITARIO (B/.)	INVERSIÓN TOTAL RECONOCIDA (B/.)	AFD %	ASISTENCIA FINANCIERA DIRECTA (B/.)
Sistema de abastecimiento de agua(*)	5	ha	120,000.00	120,000.00	60	72,000.00

(\*) Incluye bomba de riego, Sistema de conducción de riego, Acolchado, Pozo profundo, Tanque de reserva de agua.

- El uso de un sistema de riego, es un requisito obligatorio para la aprobación de la asistencia financiera directa.
- La profundidad del pozo debe ser de 200 pies con un diámetro de 8 a 10 pulgadas.
- Uno de los miembros del equipo técnico que realizará la visita de inspección técnica de campo, al sitio donde se desarrollará la actividad productiva, debe ser un especialista en riego.
- La Prueba de Bombeo para verificar si el caudal es óptimo o no será efectuada por la empresa contratada a quien a su vez certificará esta condición.

## 4. CERTIFICACIÓN

COMPONENTES	COEFICIENTE TÉCNICO	MEDIDA	COSTO UNITARIO (B/.)	INVERSIÓN TOTAL RECONOCIDA (B/.)	AFD %	ASISTENCIA FINANCIERA DIRECTA (B/.)
Certificación de buenas prácticas agrícolas y de manufacturas(*)	1			2,000.00	100	2,000.00
Materiales y accesorios para establecimiento de buenas prácticas agrícolas(**)	1			5,000.00	100	5,000.00

(\*) Una sola vez

(\*\*) Para primer año

*Ullas*

## 5- OTROS COMPONENTES

COMPONENTES	COEFICIENTE TÉCNICO	MEDIDA	COSTO UNITARIO (B/.)	INVERSIÓN TOTAL RECONOCIDA (B/.)	AFD %	ASISTENCIA FINANCIERA DIRECTA (B/.)
Cajas plásticas para cosecha	500	unidad	12.00	6,000.00	50	3,000.00
Cajones plásticos para frutas	10	unidad	100.00	1,000.00	50	500.00
Cajones de metal para frutas	2	unidad	2,600.00	5,200.00	50	2,600.00
Carretón	2	unidad	3,000.00	6,000.00	50	3,000.00

**Artículo segundo:** Se deberá cumplir además con los siguientes requisitos:

1. Certificación emitida por el técnico agrícola especialista en el rubro de la Dirección Ejecutiva Regional, en donde se hará constar que el cultivo se desarrolla cumpliendo las especificaciones agroclimáticas.
2. El peticionario deberá justificar la existencia de un mercado para la comercialización de su producción, mediante uno de los siguientes medios, a saber:
  - Estudio de mercado
  - Perfil de mercado
  - Contrato de compra venta

**Artículo tercero:** Remitir copia de la presente resolución al Ministro de Desarrollo Agropecuario.

**Artículo cuarto:** La presente Resolución, deja sin efecto la Resolución N° 028-CNTA-2011 de 14 de diciembre de 2011.

**Artículo quinto:** La presente Resolución, empezará a regir a partir de su firma.

Dado en Las Lomas, distrito de David, provincia de Chiriquí, a los once (11) días del mes de enero de 2018.

**COMUNÍQUESE Y ENVÍESE**

**Firma de los Comisionados:**

  
**Eduardo Enrique Carles Pérez**

**Ministro de Desarrollo Agropecuario**

  
**Rodrigo Luque**

**Representante del Presidente de la Comisión de Asuntos Agropecuarios de la Asamblea Nacional**

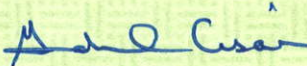
**Marcel Salazar**

**Representante del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)**



**Angélica Lam**

**Representante del Viceministro de Comercio Exterior (MICE)**




**Gabriel César**

**Representante principal del Director General del (IMA)**

  
**Julio Lara**

**Representante del Director del Instituto de Investigaciones Agropecuarias de Panamá (IDIAP)**

  
**Leysi Díaz**

**Representante del Director General del Instituto Panameño Autónomo Cooperativo (IPACOOOP)**

  
**Julio Bermúdez**

**Representante de la Asociación de Pequeños y Medianos Productores de Panamá (APEMEP)**

  
**Rogelio Cruz**

**Representante de la Unión Nacional de Productores Agropecuarios de Panamá (UNPAP).**





**Miguel Miranda**

**Representante de la Federación de Cámaras de Comercio de Panamá (FEDECAMARAS)**



**Didio Batista**

**Secretario Ex Oficio**